

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-10391 *Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana para asociaciones benéficas sin ánimo de lucro, correspondientes al ejercicio 2016, de acuerdo con el siguiente contenido:

1. Las presentes Bases tienen por objeto la concesión, de subvenciones para el fomento de las actividades a desarrollar por asociaciones y entidades en materia de Servicios Sociales
2. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.
3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Reinosa (Concejalía de Asuntos Sociales) regladas en la aplicación presupuestaria 231 480 "Subv. Asociaciones benéficas y asistenciales" por importe de 25.500,00 € para el ejercicio 2016

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Programas de actividades o actuaciones concretas que potencien y promocionen aspectos relacionados con la ayuda a personas o entidades.

En cualquier caso NO se considerarán actividades o proyectos subvencionables los festejos, fiestas patronales, ni actividades lúdicas y vecinales (tipo viajes colectivos, festivales o jornadas gastronómicas, actividades deportivas y similares).

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, en ningún caso, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de la Unión Europea, supere el coste de la actividad a desarrollar.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de este Programa de Subvenciones las asociaciones benéficas únicamente, dadas de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Reinosa en el momento de la solicitud y tener todos los datos inscritos actualizados. En tanto no exista este registro se tendrá en cuenta la inscripción en el Registro de Asociaciones de Cantabria

Tener la sede o domicilio social en el término municipal de Reinosa. Que puedan llevar a cabo Proyectos o Actividades que motiven la concesión de subvención. Este Programa de Subvenciones no es compatible con otras ayudas y/o gastos de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Reinosa para los mismos conceptos o destinatarios. Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada se desarrolle en el Término Municipal de Reinosa.

TERCERA. - SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ días hábiles desde la publicación de la convocatoria de la concesión de las presentes subvenciones en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CVE-2016-10391

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

A la solicitud conforme al Modelo (Anexo 1), de las presentes Bases, se acompañará con la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, acta de constitución e inscripción en los Registros de Asociaciones de Cantabria y del Ayuntamiento de Reinosa, si lo hubiera así como del Código de Identificación Fiscal.

b) Se acompañará igualmente la siguiente información:

— Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, en su caso, o declaración de que no se han llevado a cabo actividades en dicho periodo.

— Presupuesto total de la entidad para el año en que se solicita la subvención y descripción de las actividades previstas en ese ejercicio.

— Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos.

— Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

— Documento de Ficha de Terceros según modelo (Anexo 2) del Ayuntamiento de Reinosa sellado por la entidad financiera en el que se expresen los datos bancarios que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de concesión (entidad, número de cuenta y titular).

Si alguno de estos documentos de los apartados a y b hubiera sido presentado en anteriores convocatorias y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante según el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015 siempre que se indique expresamente a estos efectos.

c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de:

— Certificaciones administrativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— Informe de la Tesorería Municipal sobre la no existencia de deudas tributarias con la Hacienda Municipal.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Reinosa podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

d) Declaración responsable (Anexo 3) suscrita por el presidente de la Asociación, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de las presentes Bases.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observarían deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario, las citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en particular las siguientes:

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

a) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la resolución de concesión.

b) Acreditar, ante el órgano designado para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención Municipal y a las de cualquier otro órgano competente, según la legislación vigente.

d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión. Convenio de Colaboración (artículo 13.4 de la Ordenanza de Subvenciones).

e) Junto con la documentación se presentará un convenio o compromiso de colaboración con el Ayuntamiento que concretará con la concejalía responsable.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación de las subvenciones se hará en concurrencia competitiva conforme a los siguientes criterios de valoración y el reparto de la cantidad total destinada se ajustará a la siguiente proporción:

- 50% Proyecto presentado.
- 20% Ámbito territorial de intervención, así como repercusión e importancia de las actividades que organice y número de destinatarios de la actividad.
- 10% Trayectoria de la Asociación.
- 10% Participación y colaboración en convocatorias y actividades promovidas por el Ayuntamiento de Reinosa.
- 5% Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos.
- 5% También se valorará positivamente la búsqueda y consecución de otras fuentes de financiación aparte de esta subvención (cuotas socios, colaboración con otras entidades y/o instituciones, actividades de captación de recursos...).

SEXTA.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la presentación de solicitudes, la Concejalía de Asuntos Sociales valorará los Proyectos presentados e informará a la Comisión Informativa. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente, se emitirá informe que será remitido al alcalde para su resolución definitiva.

La competencia para la resolución es propia del alcalde sin perjuicio de la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Las ayudas se abonarán en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución de concesión.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará en el plazo máximo de 30 días de ejecutar la actividad

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto o actividad subvencionada.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

c) Memoria justificativa del proyecto subvencionado. Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se publicará en el tablón de anuncios una relación de las subvenciones concedidas, indicando beneficiario de la subvención, cuantía y finalidad subvencionada.

DÉCIMA - REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Reinosa anteriormente.
- e) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en el caso de que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las ayudas otorgadas supere el coste de lo subvencionado. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

2. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurrido un mes desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

3. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

4. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

DUODÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para instruir el procedimiento será el concejal de Asuntos Sociales. El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención será la Alcaldía.

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

CVE-2016-10391

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

DECIMOCUARTA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Reinosa. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Reinosa. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Reinosa con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se pueda publicar de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Asociaciones beneficiarias y el importe de la ayuda.

Reinosa, 17 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ANEXO 1

D/D^a. _____,
con domicilio en _____,
Nº de teléfono _____, con D.N.I. _____, en nombre
propio o en representación de _____.

EXPONE:

Que en el B.O.C., _____ se ha publicado convocatoria
relativa a :

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese
Ayuntamiento (Área de _____) a los efectos de
realizar el siguiente Proyecto

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)
- Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros (según convocatoria)

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de..... €.

(Lugar y Fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinoso (Cantabria).

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ANEXO 3

D/D^a. _____, con
domicilio en _____,
Nº de teléfono _____, con D.N.I. _____, en nombre
propio o en representación de _____

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Reinosa, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Reinosa.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(lugar y fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).